



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

**RESOLUCIÓN 55B - 2024
FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN DEL CASO DISCIPLINARIO
CLUB ACADEMÍA CRESPO SUB17B INTERCLUBES
(AGOSTO 15 DE 2024)**

**Por la cual se comunica la fundamentación de una decisión
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE DIFUTBOL**

Debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031-23 (1 noviembre de 2023) “Por medio de la cual se Reglamentan los Campeonatos Nacionales Interclubes 2024” se procede a comunicar la fundamentación de la decisión sobre el CASO DISCIPLINARIO CLUB ACADEMÍA CRESPO SUB 17B INTERCLUBES del CAMPEONATO INTERCLUBES 2024 organizado por DIFUTBOL y adoptar decisiones disciplinarias con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 29.06.2024 en el Estadio CANCHA COLEGIO INEM (CARTAGENA) se disputó el partido CYCLONES - ACAD. DE CRESPO por la fecha 8 de la FASE DE GRUPOS DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 17 - GRUPO-43-17B

2. En dicho encuentro los oficiales de partido (Informe de árbitros - Art. 159 del CDU-FCF) informan a este Comité lo siguiente: *“JUNIO 29 DE 2024 CANCHA INEM # 1 - CARTAGENA PARTIDO: ACADEMIA DE CRESPO vs CICLONES CATEGORÍA SUB-17. Transcurría el minuto 53 del partido cuando, tras la anotación de un gol del equipo Ciclones, el señor ANDRÉS ARCILA PEREIRA (miembro del equipo Crespo, quien actualmente está suspendido) de forma airada y en compañía de tres padres de familia armados con palos y piedras se aproximan al asistente 1 a reclamarle por su actuación diciéndole: “marica, mediocre, payaso, nos estás robando otra vez”... “otra vez vas con la misma vaina de siempre, ya te cagaste un partido, eres un puto asco, eres un payaso, huevón” Ante esta situación intentó mediar un colegiado presente en el lugar, siendo víctima de un empujón en su cara por parte de ARCILA, quien además lo insultó diciéndole “no te metas en esto, payaso, maricón, que esto no es contigo”.*

Luego de lo anterior los árbitros suspendimos el partido temporalmente, nos reunimos al interior del terreno de juego a evaluar la situación, dialogamos con el delegado de campo de Academia de Crespo, Rodrigo Cardona, le manifestamos nuestra preocupación por lo ocurrido y decidimos que continuaríamos el encuentro solo si los padres de familia y el señor ARCILA se retiraban de las inmediaciones del terreno de juego.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Habían transcurrido aproximadamente 20 minutos luego de la suspensión, los padres de familia habían sido alejados de las cercanías del terreno y nos disponíamos a reanudar el partido cuando nos percatamos de que un padre de familia del equipo Academia de Crespo, armado con un palo y con actitud amenazante se había devuelto a las cercanías del asistente 1 lanzando insultos como: “árbitros hijueputas, caras de mondá, le están dañándole el partido a los pelaos, vamos a clavarlos, porque siempre es lo mismo en contra de Crespo”.

Frente a lo anterior, y considerando que no contábamos con las garantías mínimas de seguridad, decidimos no continuar el partido. Le comunicamos la decisión a los delegados de ambos equipos y el delegado de Crespo, Rodrigo Cardona, nos manifestó que el “ya no podía seguir controlando a sus padres de familia”.

En estos momentos se aproxima el señor ANDRÉS ARCILA PEREIRA de forma airada, lanzando insultos como: “son unos payasos, les falta huevos para pitar un partido de estos. Estaban esperando a que nos retiráramos para acabar el partido”.

Luego, el señor ANDRÉS ARCILA PEREIRA se dirige a donde se encontraba el asistente 1, de forma amenazante le dice “siempre es lo mismo contigo, ya van dos veces que la cagas, eres un payaso, huevón, eres un aparecido, allá afuera me la vas a pagar”.

El asistente 1 le pide que por favor se retire, ante lo cual el señor ARCILA reacciona violentamente golpeándolo en la cara y en el pecho con sus manos. El asistente 1 intentó protegerse y repeler la agresión lanzándole una trompada a ARCILA alcanzando a impactarle en el rostro de éste. ANDRÉS ARCILA PEREIRA y el jugador identificado con el # 1, ANDRÉS JOSÉ CASTILLO DÍAZ, reaccionaron armados con piedras e iniciaron una persecución lanzando estas en contra del asistente 1, quien alcanzó a ser impactado en su pierna izquierda por una piedra lanzada por CASTILLO DÍAZ.

Mientras el asistente 1 era perseguido por ARCILA y CASTILLO DÍAZ, el cuarto árbitro (recibió una trompada en su cara por parte de EDWIN DAVID TORRIJOS LUNA, # 29, la cual le produjo una hemorragia por la nariz; también recibió una pedrada en la axila por cuenta de SEBASTIÁN GUTIÉRREZ ALVEAR, # 16) y el asistente 2 eran objeto de agresiones múltiples mediante el uso de palos, tablas y piedras por parte de padres de familia y un grupo de jugadores del club Academia de Crespo, los cuales logramos identificar y relacionamos a continuación:



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

- CARLOS MARIO SERRANO VALDOVINO, # 8
- JUNIOR ALFONSO PÉREZ ANTEQUERA, # 10
- JUAN ESTEBAN HERNÁNDEZ MORENO, # 14
- EDGAR DE JESÚS HOYOS TORRES, # 7
- JUAN CARLOS ANAYA MONTIEL, # 23
- VICTOR ALFONSO CARRASCAL SOTO, #9
- KENNIS JESÚS BLANQUICETT MONTALVO, # 13
- ANDRÉS FELIPE PEÑATE YEPES, # 20
- JUAN DAVID FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, # 12
- JUAN MANUEL SANABRIA HURTADO, # 26
- EDWIN DAVID TORRIJOS LUNA, # 29
- SEBASTIÁN GUTIÉRREZ ALVEAR, # 16

La persecución al asistente 1 se prolongó por parte de ARCILA y ANDRÉS JOSÉ CASTILLO DÍAZ. Durante esta, el asistente 1 también fue víctima de un fuerte golpe en la cabeza por parte de la señora ANGELICA MARÍA PEREIRA GARCÍA, quien utilizó un maletín que contenía un termo con agua y otros elementos. Ante lo contundente y violento del ataque, el asistente 1 intentó refugiarse alrededor de sus compañeros árbitros, tomando un palo como medio de defensa ya que ANDRÉS ARCILA PEREIRA y ANDRÉS JOSÉ CASTILLO DÍAZ continuaban lanzándole piedras. ARCILA siguió amenazando al asistente 1 diciéndole “suelta ese palo, ahora somos dos contra uno, párate duro, marica”.

De inmediato ARCILA lanza otra piedra en contra del asistente 1, no logra impactarlo, pero se acerca más a él y lo escupe. Seguidamente ARCILA se abalanzó contra el asistente 1 y éste, con la intención de defenderse y repeler este nuevo ataque, golpea a ARCILA con el palo en la cabeza y brazos en un par de oportunidades. Acto seguido ARCILA logra arrebatarse el palo al asistente 1 y se reanuda la persecución a éste por todo el escenario deportivo, persecución a la que se sumaron varios jugadores del club Academia de Crespo.

Finalmente, el asistente 1 fue alcanzado y derribado por una violenta patada que le lanzó JUAN DAVID FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, # 12. Ya vencido en el suelo, el asistente 1, fue objeto de múltiples y violentas agresiones mediante patadas, trompadas, piedras y palos. En estos hechos, además de los ya mencionados, pudimos identificar a los siguientes jugadores:

- SERGIO LUIS MARTÍNEZ BELEÑO, # 6
- VICTOR ALFONSO CARRASCAL SOTO, #9
- JUNIOR ALFONSO PÉREZ ANTEQUERA, # 10
- SEBASTIÁN GUTIÉRREZ ALVEAR, # 16



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

- EDWIN DAVID TORRIJOS LUNA, # 29
- CARLOS MARIO SERRANO VALDOVINO, # 8
- KENNIS JESÚS BLANQUICETT MONTALVO, # 13

Mediante la oportuna intervención de un grupo de vigilantes del colegio INEM y otras personas que se aproximaron en defensa de los colegiados, se pudo alejar a los jugadores que estaban agrediendo al asistente 1. Sin embargo, el jugador KENNIS JESÚS BLANQUICETT MONTALVO, # 13, arremetió nuevamente en contra del asistente 1, lanzándole un palo desde una distancia aproximada de 3 metros impactándole en sus costillas con bastante violencia.

Pasados algunos minutos llegaron al lugar un par de uniformados de la Policía delante de los cuales los señores ANDRÉS ARCILA PEREIRA y ANGELICA MARÍA PEREIRA GARCÍA continuaron las agresiones verbales y amenazas al asistente 1 diciéndole: “te vamos a demostrar que tenemos más poder que tú, no vas a pitar más, te vas a morir de hambre, te vamos a demostrar que por nuestras influencias no vas a pitar más”.

Como consecuencia de los fuertes y múltiples golpes de los que fue víctima, el asistente 1 indicó que presentó varios episodios de hematuria mientras intentó orinar estando ya en su casa, así como fuertes dolores en su cara, cabeza, extremidades, costillas y demás partes del cuerpo en donde fue impactado en repetidas oportunidades. El asistente 2 y el cuarto árbitro hicieron manifestaciones similares, a excepción de la hematuria, respecto de las consecuencias que le produjeron los golpes que recibieron.”

3. De la ampliación y/o ratificación del informe arbitral

Este Comité solicitó al oficial de partido si tenía que agregar, eliminar, corregir en su informe con relación a los hechos ocurridos y dicho oficial manifiesta:

a. Ratificó las amonestaciones, expulsiones e incidentes plasmados en el informe arbitral inicial.

4. Conforme con la solicitud de descargos requerida por este panel, se requirió al CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FÚTBOL DE CRESPO que se pronunciara respecto a los hechos referidos en el informe arbitral.

Dentro del término otorgado el CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FÚTBOL DE CRESPO se pronunció, sin embargo no se recibió con conformidad de los demás disciplinables, así:



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Cartagena de Indias, Julio 29 de 2024

Doctor
José Luis Grillo Rocha
Comisión Disciplinaria del Campeonato
DIFUTBOL

Cordial Saludo:

Luego de hacer todas las investigaciones pertinentes del partido realizado entre los Clubes Academia de Crespo y Ciclones Cartagena categoría U-17B, Torneo Nacional el 29 de Junio del 2024 en la cancha del Colegio Inem, les detallo lo concerniente a dicha investigación realizada por la Liga de Fútbol de Bolívar con personas que estuvieron presente en el escenario y que tenían que ver con el partido.

Todo comenzó cuando el señor Andrés Arcila Pereira increpó al juez de línea No. 1 de nombre Arley David Villalobos por una decisión que él consideraba estaba errada, en el momento sucede una discusión con palabras soeces de alto calibre ente un arbitro Yainis Narváez que nada tenía que ver con el partido y Arcila ya que le decía que él no tenía por qué estar ahí por estar sancionado, en ese momento el línea Villalobos siguió discutiendo con Arcila y el Central de nombre Eduard Olivo suspendió momentáneamente el partido haciendo retirar cerca de la cancha al señor Arcila y a los padres de familia..

Cuando esto sucedió el Central reanudo el juego, pero un padre de familia y el Juez delinea Villalobos estaban agrediendo de palabra y de ahí se fueron a las manos en ese momento el jugador Junior Alfonso Pérez Anequera con palos y piedras. En ese momento el central finaliza el partido por falta de garantías.

Finalizado el partido el señor Arcila y el Señor Villalobos siguieron en la discusión y empujaron hasta que en un momento Villalobos le pega un puñetazo Arcila el responde con otro y armado con un palo el línea Villalobos agrede a Arcila, inmediatamente es agredido Villalobos por los jugadores Andrés José Castillo, Sebastián Gutiérrez, Andrés Felipe Peñate y Juan David Fernández, envista de la agresión a que era sometido Villalobos salió huyendo y fue perseguido, además de los anteriores jugadores por los siguientes

./.

Dirección: Estadio de Fútbol "JAIME MORON LEON" - Tel. Fax: 6435912 cel.3002004969
Avenida Pedro de Heredia- Cartagena de Indias Correo:lifutbolbolivar2012@hotmail.com
WEB: //bolivar.liga de futbol.com.co/

Carlos Mario Serrano V
Juan Manuel Sanabia
Kennis Blanquicet
Víctor Carrascal

Los jugadores, Juan Esteban Hernández M y Edwin David Torrijos Luna no estaban presente en la gresca, ya que se encontraban en un Kiosko aledaño con sus padres. El árbitro en su informe confunde al jugador Torrijos #. 29 con el jugador Andrés Felipe Peñate #20 que fue quien verdaderamente agredió.

Es claro informar que el que provocó todo el incidente fue el

director técnico Andrés Arcila y el Juez de línea Arlet Villalobos.

La señora Angelica Pereira nunca agredió de hecho al Juez Villalobos, lo que hizo fue increparlo verbal mente porque éste agredió a su hijo Andrés Arcila

Anexo: fotos

Atentamente,

CARLOS MARIO CORTES RODAS
Presidente

c.c.: Dr. Fabian López – Comisión Disciplinaria del Campeonato

Dirección: Estadio de Fútbol "JAIME MORON LEON" - Tel. Fax: 6435912 cel.3002004969
Avenida Pedro de Heredia- Cartagena de Indias Correo:lifutbolbolivar2012@hotmail.com
WEB: //bolivar.liga de futbol.com.co/

5RES.55B 15.08.2024



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

5. Que, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de DIFUTBOL, en uso de las facultades establecidas en el artículo 154 del Código Disciplinario Único, resolvió mediante la Resolución No. 055A de 2024, resolvió el asunto declarando la responsabilidad disciplinaria de los siguientes:

“SANCIONAR al CLUB ACADEMIA CRESPO con la PERDIDA del PARTIDO vs CLUB CYCLONES y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por grave infracción del Artículo 92-C-D-E del RGC y en concordancia con los artículo 78-F / 79-B y 33 del CDU-FCF.

SANCIONAR al Sr. ARCILA PEREIRA, ANDRÉS FELIPE: 1790144/12E6KJ6/1037634716 con la SUSPENSIÓN DE 5 AÑOS de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .

SANCIONAR al Sra. PEREIRA GARCIA, ANGELICA MARIA: 1795502/10T88E2/33336709 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .

SANCIONAR al Jugador CASTILLO DIAZ, ANDRES JOSE: 2826020/11LMEJ6/1043658181 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .

SANCIONAR al Jugador TORRIJOS LUNA, EDWIN DAVID: 6361018/1IK4VD4/1143352178 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .

SANCIONAR al Jugador GUTIERREZ ALVEAR, SEBASTIÁN: 2524721/11L3CB7/1142916917 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .

SANCIONAR al Jugador SERRANO BALDOVINO, CARLOS MARIO: 2834677/12KPKZ1/1142920161 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .

SANCIONAR al Jugador PEREZ ANTEQUERA, JUNIOR ALFONSO: 5000914/12L3WR8/1043302929 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .

*SANCIONAR al Jugador HERNANDEZ MORENO, JUAN ESTEBAN:
2840507/1PIFZ24/1041982400 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .*

*SANCIONAR al Jugador HOYOS TORRES, EDGAR DE JESUS:
5003616/12RSPR5/1042584994 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .*

*SANCIONAR al Jugador ANAYA MONTIEL, JUAN CARLOS:
3841185/146J1G7/1041981409 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .*

*SANCIONAR al Jugador CARRASCAL SOTO, VICTOR ALFONZO:
3555661/132WY31/1043975507 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .*

*SANCIONAR al Jugador BLANQUICETT MONTALVO, KENNIS JESUS:
3624100/11LBBL4/1201218996 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .*

*SANCIONAR al Jugador FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN DAVID:
3750292/1PIFZ81/1043305041 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .*

*SANCIONAR al Jugador SANABRIA HURTADO, JUAN MANUEL:
5997342/1E4RS89/1043976942 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF .*



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

*SANCIONAR al Jugador MARTINEZ BELEÑO, SERGIO LUIS:
2834680/11L3C84/1043973688 con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda
actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en
calidad de concurso con los Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del
CDU-FCF .”*

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DISCIPLINADOS

PERSONA JURÍDICA:

CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FÚTBOL DE CRESPO - NIT.: 900061663-9 /
COMET.: 40376 / FIFA ID.: 107IPTG

DIRECTIVO:

Sr. ARCILA IRIARTE, JAIME TADEO (2529411/148C2W7/73136205)
Representante Legal.

CUERPO TÉCNICO

ARCILA PEREIRA, ANDRÉS FELIPE: 1790144 /12E6KJ6/1037634716
PEREIRA GARCIA, ANGELICA MARIA: 1795502/10T88E2/33336709
CARDONA HINCAPIE, RODRIGO JAIR : 2916861/1FPP6B1/1047500619

JUGADORES

CASTILLO DIAZ, ANDRES JOSE: 2826020/11LMEJ6/1043658181
TORRIJOS LUNA, EDWIN DAVID: 6361018/1IK4VD4/1143352178
GUTIERREZ ALVEAR, SEBASTIÁN: 2524721/11L3CB7/1142916917
SERRANO BALDOVINO, CARLOS MARIO: 2834677/12KPKZ1/1142920161
PEREZ ANTEQUERA, JUNIOR ALFONSO:5000914/12L3WR8/1043302929
HERNANDEZ MORENO, JUAN ESTEBAN:2840507/1PIFZ24/1041982400
HOYOS TORRES, EDGAR DE JESUS:5003616/12RSPR5/1042584994
ANAYA MONTIEL, JUAN CARLOS: 3841185/146J1G7/1041981409
CARRASCAL SOTO, VICTOR ALFONZO:3555661/132WY31/1043975507
BLANQUICETT MONTALVO, KENNIS JESUS:3624100/11LBBL4/1201218996
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN DAVID:3750292/ 1PIFZ81/1043305041
SANABRIA HURTADO, JUAN MANUEL:5997342/1E4RS89/1043976942
MARTINEZ BELEÑO, SERGIO LUIS:2834680/11L3C84/1043973688

3. En consecuencia, el Comité Disciplinario del Campeonato, en ejercicio de sus facultades, en los términos del artículo 164 del CDU-FCF, inicia procedimiento disciplinario contra los sujetos disciplinables.

III. PARTE MOTIVA

Respecto al caso en particular, resolución 055A de 2024 del 03-07-2024 de las autoridades disciplinarias de DIFUTBOL y de los supuestos especiales.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

El artículo 154 del Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) faculta al Comité Disciplinario para comunicar la parte dispositiva de una decisión cuando las circunstancias lo ameriten, con la fundamentación en un plazo máximo de treinta días, por lo cual la presente fundamentación se presenta dentro de los términos del CDU.

Se establece que:

1. Que el día 29-06-2024 la DIFUTBOL programó en el Estadio CANCHA COLEGIO INEM (CARTAGENA - BOLÍVAR) el partido entre CYCLONES - ACAD. DE CRESPO correspondiente a la fecha 8 de la FASE DE GRUPOS DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 17 - GRUPO-43-17B.
2. Que durante en el encuentro se presentó una agresión hacia la terna arbitral, tal como fue referido en el informe arbitral y reiterado por el señor CARLOS MARIO CORTÉS RODAS (Presidente de la Liga de Fútbol de Bolívar), mediante la investigación realizada por este.
3. Que en el documento aportado por el Señor Cortes Rodas, se evidencio adjunto unas fotografías, y solo se recibió un pronunciamiento frente a los hechos indicados en el informe arbitral, NO se recibió conformidad de los demás disciplinables, respecto a lo indicado por el referido señor.
4. Analizado el documento aportado por el señor Cortes Rodas, no se evidencia prueba alguna que soporte las afirmaciones que contradigan lo referido en el informe arbitral, puesto que él mismo afirma que se presentó la agresión pero de forma diferente a lo manifestado por los árbitros. Adicionalmente las fotos enviadas adjuntas, no dan indicios, ni constituyen prueba al no tener certeza del tiempo, modo, lugar, ni el contexto de las mismas, lo cual no puede constituirse como un factor indiciario para acreditar la validez de las mismas como eximentes de responsabilidad cuando las fotos no permiten establecer la relevancia jurídica frente a la causalidad disciplinaria.
5. Respecto a lo anterior el artículo 158 del CDU-FCF establece:
Artículo 158. Carga de la prueba. Quien alega un hecho deberá probarlo. Si la investigación se inicia de oficio, la carga de la prueba corresponderá a la entidad responsable del evento.[...].



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Correspondiente con lo anterior, se evidencia que las pruebas aportadas al proceso son el informe arbitral el cual en términos del artículo 159 del CDU-FCF goza de presunción de veracidad y por otra parte, las pruebas aportadas por los disciplinables son los argumentos proferidos por el señor CARLOS MARIO CORTÉS RODAS y las fotografías previamente referidas.

Frente a lo anterior, se establece con grado de convicción que el informe arbitral no es desvirtuado por el deponente en su alegato escrito y se considera que el informe arbitral es veraz y se tiene como prueba de que los hechos indicados sucedieron conforme a lo manifestado por la terna arbitral.

6. Respecto a la favorabilidad del disciplinable, para el panel es claro que los actos de violencia y la afectación a la competencia y valores del deporte es una de las situaciones más graves que se puede presentar en el fútbol por lo cual la única favorabilidad respecto al ACAD. DE CRESPO, es que la expulsión de los torneos en la categoría correspondiente, sólo será por el término de un año, es decir no podrá practicar durante el año 2025. Respecto a los demás disciplinables no se aplica la favorabilidad ante los hechos tan graves descritos previamente.

III. RESUELVE:

1. **RECURSOS.** Conforme al Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), proceden los recursos establecidos dentro de los términos previstos por este código.
2. **NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente decisión en los términos y formas previstas en el artículo 160 del CDU-FCF y en concordancia al Parágrafo 1 del artículo 95 del RGC.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los (15) días del mes de agosto de 2024.

FDO ORIGINAL

JOSÉ LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

FABIAN LOPEZ TEJEDA
Secretario